

Resolución número 210
de 21 de marzo 2019

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

"Por medio de la cual se modifica el manual de cargos, autoridades y responsabilidades de EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E"

GUSTAVO ELIAS PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N°.75.105.453 expedida en Manizales, obrando en calidad de Representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal –EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E. según Decreto de Nombramiento No. 154 del 18 de julio de 2018, y Acta de Posesión No 058 del 19 de Julio de 2018, realizada ante el señor Alcalde Municipal HENRY ARIAS MEJIA, en el ejercicio de sus funciones otorgados por la ley y de conformidad con lo establecido en el acurdo No 06 de febrero 13 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, Y en tal sentido una reorganización Administrativa debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de las empresas E.S.P.

Que la Empresa de aseo, acueducto y alcantarillado Empecabal E.SP, requiere talento humano comprometido, analítico, capaces de elaborar planes estratégicos de mejoramiento continuo, integrar los programas y desarrollar los proyectos para la toma de decisiones en el cumplimiento de la naturaleza jurídica de la Institución con el fin de atender las necesidades del servicio y desempeñar con eficacia y eficiencia los objetivos y funciones de la Empresa.

Que la modificación del manual de cargos, autoridades y responsabilidades obedece a la necesidad que tiene la empresa de fortalecer el desempeño de su planta de personal, de tal forma que se logre una mayor eficacia y eficiencia en las funciones encomendadas.

Que la modificación del manual de cargos, autoridades y responsabilidades pretende desarrollar un óptimo desempeño construyendo un equipo sólido, organizado y altamente motivado, de forma tal que permita tomar decisiones entre el talento humano en las distintas áreas funcionales la cual estará encaminada a aumentar la eficiencia del personal adscrito a la empresa.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

5511
VIGILADA POR LA
COMISIÓN NACIONAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 1.4695000-1



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



Continua resolución número 210 del 21 de marzo de 2019

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de igual forma la Constitución Política en su artículo 211 señala que la ley "Fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar determinadas funciones en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la ley 142 de 1994, ordena para el territorio nacional Colombiano el marco mediante el cual se regirán las actuaciones de las empresas prestadoras de Servicios públicos domiciliarios

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán delegar, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la, Ley 489 de 1998 con los requisitos y en las condiciones que prevean los Estatutos respectivos"

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento".

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Empocabal E.S.P está la de crear o modificar, la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración. El régimen salarial y prestacional será el que establezca la Junta Directiva de conformidad con la Ley, siempre que estos no ostenten el carácter de servidores públicos".

Que la estructura orgánica de la empresa definió que la entidad tendrá un sistema de planta global, facultando al Gerente General para que mediante acto administrativo distribuya los cargos entre las diferentes dependencias, de conformidad con la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que aquellas adelanten, la naturaleza de las funciones, los niveles de responsabilidad y el perfil de los empleos.

Que, en virtud de las facultades expedidas por la junta directiva, la gerencia puede actualizar, modificar, ajustar y establecer el manual de cargos y responsabilidades, de los



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



Continua resolución número 210 del 21 de marzo de 2019

Cargos que hacen parte de la planta de personal de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado Empocabal E.S.P -E.I.C.E.

Que el Decreto 2484 de diciembre de 2014 es aplicable a los organismos y entidades territoriales que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales, determinó las disciplinas académicas o profesiones que se deben prever en los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el Decreto 815 de 2018 sustituyó el título 4 de la parte 2 del Libro 2 del el Decreto 1083 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, lo que de suyo hace necesario actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales de Empocabal E.S.P como quiera que en virtud de la clasificación de empleos que rige en la empresa se encuentra definido por el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales.

Que en consideración de lo anterior se hace necesario ajustar y unificar en un solo documento, el Manual de cargos y responsabilidades para los diferentes empleos consagrados en la planta de personal permanente de Empocabal E.S.P.

Que por lo anterior, corresponde a este Despacho adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de cargos y responsabilidades para los cargos de empleados permanentes de la Planta de Personal de Empocabal E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de cargos y responsabilidades de los cargos que hacen parte de la planta de personal global de la Empresa Empocabal E.S.P de Acueducto y Alcantarillado - de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 2484 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y demás normatividad vigente en materia de empleo público y trabajadores oficiales, el cual se anexara en documento adjunto a este acta administrativo en ciento dieciséis (116) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS YA ACREDITADOS. De conformidad con lo definido en el artículo 10°. Del Decreto 2484 de 2014, compilado en el artículo 2.2.3.10. Requisitos ya acreditados, del Decreto 1083 de 2015, a los empleados públicos que al 2 de diciembre de 2014 estuvieren desempeñando empleos de conformidad con normas



E.S.P - E.I.C.E



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

Continua resolución número 210 del 21 de marzo de 2019

Anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que se adopta con la presente resolución.

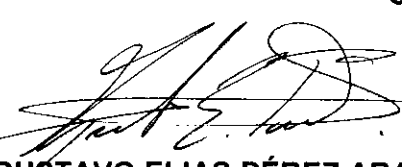
ARTICULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES. En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP 100- 11 de 2014 Las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La Dirección de recursos Humanos, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la Entidad (Página Web, Intranet institucional, Carteleras, Boletines informativos, entre otros).


ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de cabal a los veintiún (21) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE CUMPLACE


GUSTAVO ELIAS PÉREZ ARANGO
Gerente Empocabal E.S-P


ELENA VALLEJO MARÍN
Secretaría


Reviso y Aprobó: Edwin Alberto Guzmán Franco
Jurídico Externo